

Elevando a la categoría de Gran Unidad Escolar, al Colegio Nacional "San Juan de la Libertad", de Chachapoyas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Elévase el Colegio Nacional "San Juan de La Libertad", de Chachapoyas, capital del Departamento de Amazonas, a la categoría de Gran Unidad Escolar, la que estará integrada, además, por el Instituto Industrial N° 22 de dicha ciudad y por la Escuela de Segundo Grado N° 131, que se transforma en Escuela Pre-Vacacional.

ARTICULO 2°— Créase en la ciudad de Chachapoyas, capital el Departamento de Amazonas, un Instituto de Educación Agropecuaria, cuyos fines docentes se orientarán de acuerdo con las peculiaridades del medio geográfico.

Este Instituto formará parte de la Gran Unidad Escolar a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Consígnense en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el funcionamiento de la Gran Unidad Escolar mencionada a que se contrae esta ley y para la construcción de su local.

ARTICULO 4°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesentiuno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

HERNAN MONSANTE RUBIO, 2° Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

ALFONSO VILLANUEVA
PINILLOS.